

INTERGOVERNMENTAL COPYRIGHT COMMITTEE

Seventh Session of the Committee of the Universal Convention as revised in 1971 Geneva, 22-30 June 1987

COMITÉ INTERGOUVERNEMENTAL DU DROIT D'AUTEUR

Septième session du Comité de la Convention universelle révisée en 1971 Genève, 22-30 juin 1987

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE DERECHO DE AUTOR

Séptima reunión del Comité de la Convención Universal revisada en 1971 Ginebra, 22-30 de junio de 1987

МЕЖПРАВИТЕЛЬСТВЕННЫЙ КОМИТЕТ ПО АВТОРСКОМУ ПРАВУ

Седьмая сессия Комитета Всемирной конвенции, пересмотренной в 1971 г. Женева, 22-30 июня 1987 г.

اللجنة الدولية الحكومية لحقوق المؤلف

الدورة السابعة للجنة الانتقالية العالمية المعدلة في 1971، جنيف 22 - 30 يونيو/حزيران 1987

Distribución limitada

IGC(1971)/VII/19

PARIS, 12 de junio de 1987

Original: Inglés

Punto III.18 del Orden del Día Provisional

REGLAMENTACION GENERAL SOBRE LA SALVAGUARDIA DEL FOLKLORE

1. En cumplimiento de la Resolución 15.3 aprobada por la Conferencia General de la Unesco en su 23a. reunión (Sofía, octubre-noviembre de 1985) y con arreglo al párrafo 15109 del Plan de Trabajo relativo a esa resolución, el Director General de la Unesco convocó un Comité Especial de Expertos Técnicos y Jurídicos sobre la Salvaguardia del Folklore, que se reunió en la Sede de la Unesco del 1° al 5 de junio de 1987.
2. Se encargó al Comité Especial que preparara un proyecto de reglamentación internacional sobre la materia citada, para examinar las medidas que deben tomarse con miras a garantizar, en el marco de un enfoque global y sobre una base interdisciplinaria, la salvaguardia del folklore.
3. Cabe observar que, tomando en cuenta las primeras deliberaciones sobre este problema, particularmente en las reuniones de los dos Comités de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore, convocadas por la Unesco en 1982 y 1985, respectivamente, en la resolución mencionada en el párrafo 1 la Conferencia General decidió, entre otras cosas, que "la cuestión de la salvaguardia del folklore podría ser objeto de un instrumento internacional por conducto de una recomendación a los Estados Miembros", y pidió al Director General que convocara un Comité Especial de Expertos Gubernamentales para examinar la cuestión, que le debía presentar un informe en la próxima reunión de la Conferencia General en 1987.
4. El Comité Especial examinó las "soluciones a los problemas planteados por la salvaguardia del folklore" propuestas por el Segundo Comité de Expertos Gubernamentales sobre la Salvaguardia del Folklore, en su reunión de 1985, a

la luz de los estudios presentados por el Sr. Pierre Sammy-Mackfoy sobre "Aspectos sociales, económicos y políticos de la salvaguardia del folklore en los países en desarrollo" (UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/3) y por el Profesor Lauri Honko sobre las "Posibilidades de una cooperación y reglamentación internacionales sobre la salvaguardia del folklore" (UNESCO/PRS/CLT/TPC/SPL/4), recomendando que se adoptara una reglamentación internacional en forma de una recomendación para reglamentar la salvaguardia del folklore y adoptó un proyecto para dicha recomendación.

5. Con arreglo a lo que se pide en la resolución mencionada, las conclusiones del Comité Especial se comunicarán a la Conferencia General en su próxima (24a.) reunión (París, octubre-noviembre de 1987) para que tome una decisión sobre la conveniencia de aprobar la recomendación para la reglamentación internacional relativa a la salvaguardia del folklore.